



## **RESOLUCIÓN No.68 DE 2024**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la conformación del CONSEJO DE ÁREA DE ARTES LITERARIAS del distrito de Cartagena de Indias 2024-2027"***

---

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana.

Que la ley 397 del 1997, Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 del 2008, en su artículo 57 crea el sistema general de cultura y lo define como: "el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía"

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada norma, además, indica en su artículo 3° que El sistema Distrital de cultura estará coordinado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

Que el Artículo 1° del Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias establece que los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C, "son organismos de participación ciudadana para la



## RESOLUCIÓN No.68 DE 2024

**"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la conformación del CONSEJO DE ÁREA DE ARTES LITERARIAS del distrito de Cartagena de Indias 2024-2027"**

concertación entre las autoridades distritales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes".

Que en ese sentido, se hace necesario dar apertura a la presente convocatoria, cuyo objeto es Seleccionar a los integrantes que conformarán el Consejo de Área Artística de Cartagena de Indias D. T. y C durante el período 2024-2026, en la siguiente área: Artes Literarias.

Que, en virtud a lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la Convocatoria para la conformación del Consejo de Área de Artes Literarias del Distrito de Cartagena de Indias 2024-2026".

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese como parte integral de esta convocatoria el documento "Bases de la Convocatoria para la conformación del Consejo de Área de Artes Literarias del Distrito de Cartagena de Indias 2024-2026"

**ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado Bases de la Convocatoria y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los diez (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

**WALTER NAVARRO RANGEL**

Director General (E) Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó		Angelina Casati de la Barrera Asesor Externo IPCC
Revisó		Nohemí González Moreno Asesor jurídico